

Cambios en Condiciones Generales Gastos Médicos Mayores Individual Bx+

XX-2019

Estimados Agentes y Promotores:

En atención a los comentarios que nos hicieron sobre los cambios en las condiciones generales del producto **Gastos Médicos Individual Bx+**, que dimos a conocer en la Circular 213-2018 del 21 de diciembre de 2018, les informamos que realizamos un nuevo registro **revirtiendo esos cambios**, eliminando:

- Cláusula de cambio en Deducible
- Los cambios a las cláusulas donde se menciona que **“para esta cobertura no aplica deducible ni coaseguro si el deducible contratado es menor a 20,000 pesos, en otro caso el deducible y coaseguro que aplicará será el contratado”**, de tal forma que dichas cláusulas quedarán de la siguiente forma.

Gastos por Donación de Órganos al Asegurado

Si el asegurado se viera en la necesidad de recibir la donación de un órgano por un accidente o enfermedad amparados por la póliza, La Compañía cubrirá los gastos médicos y hospitalarios del donante, necesarios para el trasplante hasta por un monto de 100,000 pesos siempre que el receptor sea un asegurado. No se cubren las pruebas de compatibilidad de candidatos a donadores. No aplica deducible ni coaseguro.

Circuncisión

Se cubrirá con una suma asegurada de hasta 5,000 pesos sin deducible ni coaseguro siempre y cuando:

- El asegurado cuente con un periodo de espera de dos años si este nació fuera de la vigencia de la póliza, sin aplicar reconocimiento de antigüedad
- Se demuestre con una patología la necesidad de practicarla y no sea de carácter profiláctico

Cirugía para corregir trastornos de la refracción ocular

Se amparan los gastos de esta alteración cuando la graduación por ojo sea mayor o igual a cinco dioptrías por cada trastorno. El tratamiento para corregir uno o ambos ojos en una misma sesión se considera como un solo evento. La suma asegurada será de \$14,000 por ambos ojos sin aplicar deducible ni coaseguro con periodo de espera de un año. No aplica el reconocimiento de antigüedad para reducir el periodo de espera.

Emergencia médica en el extranjero

Se amparan los gastos originados en caso de que un asegurado sufra alguna enfermedad y/o accidente amparados por esta póliza, ocurrido fuera del territorio nacional que pueda ser considerada como emergencia médica.

La suma asegurada máxima será de 100,000 USD y el deducible será de 100 USD sin aplicación de coaseguro, mismos que se indicarán en la carátula de la póliza y La Compañía pagará la reclamación en moneda nacional, con base en lo estipulado en la cláusula de Moneda.

Medicamentos necesarios para evitar complicaciones de enfermedades o accidentes amparados (Cobertura Especial otorgada en Hospitales del Grupo Ángeles)

Mediante esta cobertura quedan amparados los medicamentos que no estén directamente relacionados con la enfermedad y/o accidente amparado pero que el médico tratante prescriba para evitar complicaciones de la enfermedad o accidente amparado, tales como protectores gástricos y medicamentos para controlar la glucosa y la hipertensión arterial entre otros.

Para que dichos medicamentos sean amparados, será necesario presentar a La Compañía lo siguiente:

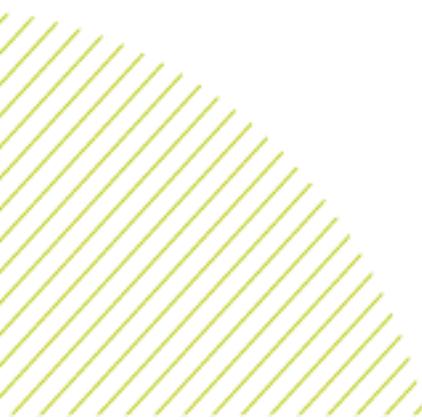
- Receta del médico tratante con la prescripción del medicamento
- Documento emitido por el médico tratante que justifique su uso. Esta cobertura se manejará por reembolso, con un tope máximo de \$10,000 pesos sin deducible y coaseguro

Así mismo es importante señalar:

- Para las **pólizas emitidas o renovadas** entre el **09 de noviembre de 2018 y 31 de marzo de 2019**, no se aplicarán los cambios que menciona la circular del 21 de diciembre 2018, aplicándose estas nuevas condiciones
- Para las pólizas nuevas y renovadas a partir del 01 de abril se aplicarán las nuevas Condiciones Generales

Para cualquier duda contacten a su ejecutivo comercial quien con gusto les atenderá.

Dirección Técnica



Ve por Más